CONTRATO N.º 164 DE 2026			
FECHA:	30 DE ABRIL DE 2026	**VALOR:**	CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.735.549 M/CTE).

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	Alcaldía Municipal de Líbano
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	CONDUCAGRO S.A.S
CC.	901526063-0
DIRECCIÓN:	CRA 44 SUR # 145 – 80
CIUDAD:	Líbano Tolima
TELÉFONO:	3202410048

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	
COMÚN: X	SIMPLIFICADO:

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA), en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONDUCAGRO S.A.S**, con NIT 901526063-0, representada legalmente por **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.481.643 expedida en Ibagué Tolima, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 21 de abril de 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 025. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 29 de abril de 2026 a **CONDUCAGRO S.A.S**, con NIT 901526063-0, representada legalmente por **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.110.481.643 expedida en Ibagué Tolima. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRAVENTA DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA, COMO MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO TOLIMA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO

Edificio Palacio Municipal - Calle 5 N° 10-48 Líbano – Tolima, Celular: 3212009870
Email: alcaldia@libano-tolima.gov.co; www.libano-tolima.gov.co, Código Postal 731040

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($41.735.549 M/CTE). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará mediante un (01) solo pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, ingreso a almacén de los equipos, factura o cuenta de cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y demás pagos legales a que allá lugar, el pago se realizará por intermedio de la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 277 – Por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($49.155.000). CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1) Hacer entrega de los elementos en las condiciones contratadas. 2) Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con el municipio del Líbano, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio del Líbano. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6) Mantener vigente las condiciones del contrato. 7) Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 9) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 10) El contratista deberá asumir el valor de todos los gastos en que deba incurrir para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, seguros, personal y otros los cuales corren por su cuenta y riesgo. 11) El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: Estampilla Pro-Cultura el 1%., Estampilla pro- Tercera Edad el 4%, Industria y Comercio, el 1%, Tasa pro-deporte 2.5%, Tasa Comisaria De Familia 2%, de acuerdo como lo establezca la norma y Los demás establecidos, Los demás establecidos, de acuerdo al Régimen Tributario del Contratista 12) Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en la ley 828 de 2003. 13) Los equipos deben ser entregados en perfecto estado y en caso de daños en los materiales deberá realizar cambios o responder por los materiales defectuosos que se presenten. 14) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 15) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 16) Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 17) Realizar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar, las cuales son las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA
1	CATETER 24 IV	CAJA X 50 UNIDADES	4	$ 193.746	$ 774.984	0%
2	CATETER 22 IV	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 189.588	$ 189.588	0%
3	VENOCLISIS MICROGOTEO	CAJA X 50 UNIDADES	1	$ 98.585	$ 98.585	0%
4	VENOCLISIS MACROGOTEO	CAJA X 50 UNIDADES	5	$ 98.585	$ 492.925	0%
5	CLORURO DE SODIO BOLSA 500 ML	UNIDAD	50	$ 4.853	$ 242.650	0%
6	LACTATO DE RINGER BOLSA 500 ML	UNIDAD	10	$ 4.778	$ 47.780	0%
7	BURETROL 150 ML	CAJA X 25 UNIDADES	5	$ 122.314	$ 611.570	0%
8	ESPARADRAPO	TUBO 12 X 10 YARDAS	2	$ 28.058	$ 56.116	0%
9	GASA ROLLO 100 YARDAS	UNIDAD	2	$ 87.968	$ 175.936	0%
10	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE DE LATEX	CAJA X 100 TALLA M	30	$ 29.456	$ 883.680	19%
11	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLE DE LATEX	CAJA X 100 TALLA S	4	$ 29.575	$ 118.300	19%
12	GUARDIAN BIOLÓGICO 2,9 LITROS	UNIDAD	6	$ 9.858	$ 59.148	19%
13	JERINGAS 2ML	CAJA X 100	5	$ 33.367	$ 166.835	19%
14	JERINGAS 5ML	CAJA X 100	5	$ 42.467	$ 212.335	19%
15	JERINGAS 10 ML	CAJA X 100	2	$ 49.292	$ 98.584	19%
16	JERINGAS 20 ML	CAJA X 100	1	$ 60.668	$ 60.668	19%
17	CLORHEXIDINA	FRASCO DE 300 ML	5	$ 227.504	$ 1.137.520	0%
18	AGUA OXIGENADA	GALON DE 3.500 ML	2	$ 61.425	$ 122.850	0%
19	HOJAS PARA AFEITAR	CAJA X 5 UNIDADES	20	$ 3.791	$ 75.820	19%
20	MELOXICAM TABLETAS 2MG	CAJA X 10	10	$ 28.058	$ 280.580	0%
21	MELOXICAM INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	2	**$ 174.420**	$ 348.840	0%
22	MAQUINA PARA AFEITAR DE USO VETERINARIO	UNIDAD	1	$ 227.504	$ 227.504	19%
23	ENROFLOXACINA INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	6	$ 83.418	$ 500.508	0%
24	OXITETRACICLINA L.A INYECTABLE	FRASCO DE 500 ML	4	$ 144.087	$ 576.348	0%
25	ATROPINA INYECTABLE	FRASCO DE 50 ML	2	$ 55.359	$ 110.718	0%
26	TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG; ZOLAZEPAM (COMO	FRASCO 5 ML	5	$ 148.636	$ 743.180	0%

	CLORHIDRATO) 125 MG; EXCIPIENTE C.B.P 695 MG; DILUENTE ÉSTERIL C.B.P.					
27	XILACINA 2%	FRASCO POR 20	4	$ 110.718	$ 442.872	0%
28	ACEPROMACINA	FRASCO POR 10 ML	5	$ 21.992	$ 109.960	0%
29	KETAMINA INYECTABLE	FRASCO DE 50 ML	6	$ 182.983	$ 1.097.898	0%
30	DEXAMETASONA INYECTABLE	FRASCO 20 ML	7	$ 68.251	$ 477.757	0%
31	OMEPRAZOL INYECTABLE	1 VIAL 40 MG	10	$ 5.763	$ 57.630	0%
32	CEFALEXINA INYECTABLE	FRASCO 100 ML	1	$ 128.919	$ 128.919	0%
33	AMOXICILINA LA	FRASCO 100 ML	1	$ 182.003	$ 182.003	0%
34	METRONIDAZOL INYECTABLE	BOLSA 100 ML	20	$ 6.696	$ 133.920	0%
35	ONDASETRON INYECTABLE	AMPOLLA 2 ML/4MG	10	$ 27.300	$ 273.000	0%
36	ETAMSILATO 70 MG INYECTABLE	FRASCO 50 ML	4	$ 113.752	$ 455.008	0%
37	MULTIVITAMINICO INYECTABLA CON VITAMINA B12 (TIAMINA CLORHIDRATO) ...10 MG VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA)..3 MG NICOTINAMIDA.....100 MG VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)...50 MG EXCIPIENTES C.S.P. ...1 ML.	FRASCO DE 500 ML	10	$ 80.385	$ 803.850	0%
38	TOALLAS DE PAPEL ABSORVENTE	ROLLO DE 100 METROS	15	$ 12.132,00	$ 181.980	19%
39	SUTURA ABSORBIBLE 1-0	CAJA X 12 UNIDADES	5	$ 15.924,00	$ 79.620	19%
40	PAÑITOS HUMEDOS PARA MASCOTAS	PAQUETE	10	$ 25.783,00	$ 257.830	19%
41	SUTURA ABSORBIBLE 2-0	CAJA X 12 UNIDADES	5	$ 15.924,00	$ 79.620	19%
42	AGUJA HIPODÉRMICA 20G	CAJA X 100	10	$ 16.683,00	$ 166.830	19%
43	NEOMICINA SULFATO 1G ALAN TOÍNA 2G LIDOCAÍNA 2 75G OXIDO DE ZINC 10G ACEITE D E KALAYA CPS 10 GR UNGUENTO CICATRIZANTE	POTE X 100 GR	5	$ 68.251	$ 341.255	0%

	BACTERICIDA LUBRICANTE Y ANESTÉSICO LOCAL					
44	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO EXCIPIENTES CSP 100 G UNGÜENTO	POTE X 220 GR	4	$ 42.467,00	$ 169.868	0%
45	BOLSA ROJA 100 X 120	PAQUETE X 12 UNIDADES	2	$ 52.839,00	$ 105.678	19%
46	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	1	$ 33.367	$ 33.367	0%
47	TRAILLA TRENZADA L	UNIDAD	5	$ 36.204	$ 181.020	19%
48	ALIMENTO SECO PARA PERROS ADULTOS	BULTO X 25 KG	25	$ 219.306	$ 5.482.650	5%
49	ALIMENTO SECO PARA PERROS CACHORROS	BULTO X 25 KG	10	$ 242.672,00	$ 2.426.720	5%
50	NEOMICINA SULFATO 500 MG PREDNISOLONA SODIO FOSFATO 120	FRASCO 220 GR	10	$ 113.752	$ 1.137.520	0%
51	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATOS ADULTOS	BULTO X 8 KG	5	$ 105.679,00	$ 528.395	5%
52	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATITOS	BULTO X 1 KG	3	$ 20.059	$ 60.177	5%
53	LACTOREEMPLAZADOR (Calostro, DHA, Prebioticos, Probioticos, Nucleotidos, Omega 3,6y 9, Vitamina A, D3 y E, Calcio y Fosforo)	Tarro en polvo x 200G	3	$ 68.251	$ 204.753	0%
54	TETEROS MEDIADO PARA MASCOTAS RECIEN NACIDAS	FRASCO X 120 ML	2	$ 42.467,00	$ 84.934	19%
55	COMIDA HUMEDA PERRO ADULTO	SOBRE X 100G	20	$ 5.088	$ 101.760	5%
56	HIOSCINA N -BUTIL BROMURO 20 MG + DIPIRONA 2.5 GR	AMPOLLA 5 ML	20	$ 3.791,00	$ 75.820	0%
57	DIPIRONA INYECTABLE	FRASCO POR 50 ML	2	$ 51.567,00	$ 103.134	0%

58	PENTOBARBITAL SÓDICO 390 MG/ML,DIFENILHIDANTOÍNA SÓDICA 50 MG/ML	FRASCO POR 50 ML	3	$ 546.012,00	$ 1.638.036	0%
59	PENICILINA G BENZATÍNICA: 150.000 UI; PENICILINA G PROCAÍNICA: 75.000 UI; PENICILINA G POTÁSICA: 75.000 UI.	PRESENTACION 9 MIU	5	$ 45.500	$ 227.500	0%
60	TEST RÁPIDO VIRALES FELINA FELV-FIV	CAJA DE 5 TEST	5	$ 422.996,00	$ 2.114.980	0%
61	TEST RÁPIDO PARVOVIRUS	CAJA DE 5 TEST	5	$ 326.091	$ 1.630.455	0%
62	TEST RÁPIDO DISTEMPER CANINO	CAJA DE 5 TEST	5	$ 379.175,00	$ 1.895.875	0%
63	TEST RÁPIDO ANAPLASMOSIS, BABESIA Y ERLICHIA CANINO	CAJA DE 5 TEST	5	$ 470.178,00	$ 2.350.890	0%
64	ENDO-ECTOPARASITICIDA IVERMECTINA 1,87G	PRESENTACIÓN DE 6,42G	22	$ 21.991,00	$ 483.802	0%
65	FLUNIXIN MEGLUMINE INYECTABLE	PRESENTACIÓN 50 ML	2	$ 83.417,00	$ 166.834	0%
66	SONDA NASOGRASTRICA PARA EQUINOS MEDIANO/GRANDES	UNIDAD	2	$ 280.590	$ 561.180	0%
67	PREGABALINA 25 MG	BLISTER POR 10	10	$ 68.251	$ 682.510	0%
68	FEBENDAZOL AL 25%	PRESENTACIÓN GARRAFA 2000 ML	4	$ 379.175,00	$ 1.516.700	0%
69	AMITRAX 3% PARA MASCOTAS	FRASCO 50 ML	5	$ 24.266,00	$ 121.330	0%
70	LOTILANER 450MG	TABLETA 2.5 a 5.5 Kg	2	$ 113.752	$ 227.504	0%
71	LOTILANER 450MG	TABLETA 5.5 a 11 Kg	2	$ 148.636,00	$ 297.272	0%
72	LOTILANER 450MG	TABLETA 11 a 22 Kg	1	$ 197.171	$ 197.171	0%
73	LOTILANER 450MG	TABLETA 22 a 45 Kg	1	$ 250.255,00	$ 250.255	0%
74	N-ACETILCISTEINA 4% JARABE	FRASCO 120 ML	3	$ 46.968,00	$ 140.904	0%
75	ÁCIDO PANTOTÉNICO, BIOTINA, TIAMINA (B1)RIBOFLAVINA (B2), PIRIDOXINA(B6),	PRESENTACION 1000 ML	4	$ 69.768	$ 279.072	0%

	CIANOCOBALAMINA (B12), NIACINAMIDA, GLICEROFOSFATOS DE CA, MN, K,NA. MULTIVITAMÍNICO VIA ORAL					
76	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO DE 60.7X40X40.8CM	UNIDAD	1	$ 234.843,00	$ 234.843	19%
77	GUACAL PARA MASCOTAS PLASTICO DE 80X56X58CM	UNIDAD	1	$ 719.210,00	$ 719.210	19%
78	REFLECTOR LED DE 150 W	UNIDAD	2	$ 118.400,00	$ 236.800	19%
79	VENDAJE AUTOADESIVO ELASTICO 7.5cm x 4.5m,1	BOLSA X 24 UND	5	$ 128.919	$ 644.595	19%
80	VENDAJE AUTOADESIVO ELASTICO 10cm x 4,5cm,18	BOLSA X 24 UND	5	$ 128.919	$ 644.595	19%
81	TRAMPA DE GOLPE PARA ROEDORES	UNIDAD	2	$ 46.968,00	$ 93.936	19%
TOTAL, IVA INCLUIDO					$ 41.735.549	

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (resolución No 2669 de 2022). **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS -** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar, son los siguientes: 1) Garantía de seriedad de la oferta: No podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia de sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: A). La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. B). El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. C). La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. D). La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato**.** 2) Cumplimiento general del contrato: Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y

hasta su liquidación, término que será de cuatro (04) meses más. 3) Garantía de calidad de los bienes: su cuantía es por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario simplificado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA. -** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del profesional universitario de GATUL, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: **Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO DEL LIBANO podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la clausula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de

conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DE LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-Domicilio**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato,

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – Alcaldesa Municipal

ADRIANA CAROLINA GUEVARA RINCÓN – Profesional Universitaria GATUL - Supervisor

CONDUCAGRO S.A.S. – Nit. 901526063-0 – Representante legal **HEIDY VIVIANA AREVALO LARA** - CC 1.110.481.643 Ibagué Tolima – Contratista

PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ – Contratista
REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación